

men que la Cámara de Diputados se ha servido aprobar y cuya parte resolutive es la siguiente:

PROYECTO DE LEY.

"Artículo único. Son válidos los exámenes que sustentó en el Seminario de Culiacan y en varios colegios del Estado de Jalisco, el alumno Agustín Verdugo de las materias siguientes: latín, francés, lógica, moral, primero y segundo curso de matemáticas y física.

Está á discusion en lo general.

No hay quien pida la palabra.

En votacion nominal se pregunta si ha lugar á votar.

Votaron por la afirmativa los CC. Aguirre, Azpíroz, Balandrano, Baz, Bengoa, Blanco, Buelna, Cueto, Cervantes, Carvajal, Dondé, Fernandez, Flores, Ferreiro, García Alberto, Goytia, Hernandez, Lémus, Lerdo, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Palacio, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urueta, Viezca, Vidaña, Velez, Verdugo y Vicencio.

Ha lugar á votar por unanimidad de 38 votos.

Está á discusion en lo particular.

No hay quien pida la palabra.

En votacion económica, ¿ha lugar á votar?

Ha lugar.

MINUTA.

"Artículo único. Son válidos los exámenes que sustentó en el Seminario de Culiacan y en varios colegios del Estado de Jalisco, el alumno Agustín Verdugo de las materias siguientes: latín, francés, lógica, moral, primero y segundo curso de matemáticas y física."

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

Se aprueba.

Aprobada.

El C. SECRETARIO.—La mesa excita á los miembros del Senado que forman la Gran Comision, para que se sirvan presentar dictámen con el objeto de integrar la comision de Gobernacion que se halla incompleta.

Se suspendió la sesion.

Continúa la sesion.

Se ha presentado el siguiente dictámen:

"La Gran Comision propone para integrar la de Gobernacion en calidad de segundo miembro, al C. Alberto García, en sustitucion del C. Clavería.

"Sala de comisiones del Senado. México, Mayo 15 de 1876.—Sanchez Azcona.—Baz.—M. Peniche.—M. Carvajal.—Palacio.—A. Perales.—Lémus.—Romero Rubio.—Urueta.—Azpíroz.—Goytia.—P. Verdugo.—Rojas.—Tagle.—Hernandez.—Redo."

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

En votacion nominal se pregunta si se aprueba.

Votaron por la afirmativa los CC. Aguirre, Azpíroz, Balandrano, Baz, Bengoa, Buelna, Cueto, Cervantes, Carvajal, Dondé, Fernandez, Flores, Ferreiro, Goytia, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Palacio, Rojas, Romero Rubio, Rul, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urueta, Velez, Verdugo y Vicencio.

Por la negativa los CC. García, Salas y Viezca.

Por la afirmativa, 35 votos.

Por la negativa, 3.

Queda aprobado el dictámen.

El mismo SECRETARIO.—Se procede á recoger la votacion pendiente sobre si ha lugar á votar en lo particular el proyecto de ley que convoca á elección

nes de senadores á varios Estados, en la parte relativa al de Aguascalientes.

Votaron por la afirmativa los CC. Aguirre, Azpíroz, Jáuregui, Rul, Sanchez Azcona y Tagle.

Por la negativa los CC. Balandrano, Baz, Bengoa, Blanco, Buelna, Cueto, Cervantes, Carvajal, Fernandez, Flores, Ferreiro, García Alberto, Goytia, Hernandez, Lémus, Lerdo, Mercado,

Núñez, Parada, Peniche, Peon Contreras, Palacio, Rojas, Romero Rubio, Salas, Saavedra, Urueta, Viezca, Velez, Verdugo y Vicencio.

Por la afirmativa, 6 votos.

Por la negativa, 32.

No ha lugar á votar en lo particular.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 16 de Mayo de 1876.

Presidencia del C. Velez.

Comunicacion.—La diputacion de Tabasco suscribe un proyecto de ley sobre abolicion del internado en las escuelas nacionales del Distrito Federal.—Dictámen de la comision de Gobernacion que consulta se convoque á elecciones al pueblo mexicano para 4º y 5º magistrados de la Corte de Justicia y Procurador general de la Nacion; voto particular del C. Salas; dispensados los trámites al dictámen de la mayoría se discutió y aprobó en lo general y particular lo mismo que la minuta que se mandó pasar al Ejecutivo.

Á las tres de la tarde se pasó lista estando presentes los CC. Aguirre, Astiazarán, Balandrano, Baz, Bengoa, Blanco, Buelna, Carvajal, Cervantes, Dondé, Fernandez, Flores, Ferreira, García Gabriel, Goytia, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Mendoza, Mercado, Núñez, Palacio, Parada, Perales, Ramirez, Redo, Rojas, Ruelas, Rul, Sanchez Azcona, Salas, Tagle, Urueta, Viezca, Vidaña, Velez, Velasco, Verdugo y Vicencio.

No asistieron: por enfermedad, el C. Lerdo; con licencia, el C. Guzman; y sin aviso, los CC. Azpíroz, García, Peniche, Romero Rubio y Saavedra.

Fué abierta la sesion dándose lectura al acta de la verificada el dia anterior y puesta á discusion sin ella se aprobó.

La secretaría dió cuenta con lo siguiente:

De la secretaría de la Cámara de Diputados, remitiendo el expediente relativo al contrato celebrado entre el Ejecutivo y la Compañía de vapores-cerros del Pacífico.

A la comision de Hacienda.

Varios alumnos de las escuelas nacionales piden al Senado se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY.

"Art. 1º Queda abolido el internado en las escuelas nacionales del Distrito federal. Las actuales becas serán sustituidas con pensiones en efectivo equivalentes.

"Art. 2º No se admitirá en lo sucesivo revalidacion de estudios hechos fuera de las escuelas nacionales sino por medio de exámen en ellas sustentado.

"Art. 3º Quedan suprimidas las inscripciones y listas de asistencia.

"Art. 4º Los alumnos tendrán el derecho de recusar sin expresion de causa, uno ó dos de los profesores que deban formar su jurado de exámen.

"Art. 5º El mes de Enero de cada año los profesores formarán catálogos que bajo la forma de preguntas contengan el programa de sus respectivos cursos, y que depositados en las secretarías de las escuelas, á disposicion de los alumnos tendrán por objeto que los exámenes se hagan sacando á la suerte el sinodado, en el momento mismo del exámen, cierto número de preguntas á las que se limitarán las réplicas de los sinodales.

"Art. 6º Queda derogado el decreto de 21 de Octubre de 1873.

"Art. 7º Quedan abolidos los exámenes profesionales de abogado, llamados de *academia y de noche triste*.

Por haberlo hecho suyo la representacion de Tabasco, el anterior proyecto pasa á la comision de Instruccion Pública.

"Comision de Gobernacion.—El Ejecutivo con fecha 6 de Abril próximo pasado y 4 del mes actual, recomendó á la Cámara de Diputados que fueran cubiertas las restantes de 4º y 5º Magistrados de la suprema Corte de Justicia y Procurador General de la Nacion, y aquella Cámara en uso de

sus facultades aprobó un proyecto de ley convocando á elecciones de estos funcionarios y de Presidente de la República, cuyo proyecto despues de venir al Senado pasó á esta Comision.

"El objeto de la iniciativa tanto en lo relativo á elecciones de Magistrados y Procurador general, como en la de Presidente de la República, está de acuerdo con la ley, y por lo mismo los que suscriben, haciendo suyas en todas sus partes las razones aducidas en la otra Cámara, así como la iniciativa, no tienen inconveniente en someter al juicio del Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

"Art. 1º Se convoca al pueblo mexicano para que elija 4º y 5º Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y Procurador general de la Nacion. Dichas elecciones se harán por los mismos colegios electorales que conforme á la ley deben hacer la de Presidente de la República el mismo dia en que esta se verifique.

"Art. 2º Las elecciones primarias para la de Presidente de la República, se verificarán el último domingo de Junio, y las secundarias el segundo domingo de Julio del presente año.

"Sala de comisiones del Senado. México, Mayo 16 de 1876.—*Dondé.—García.*"

Primera lectura.

En seguida el C. Salas, como miembro de la comision, dió lectura á su voto particular que termina con el siguiente

PROYECTO DE LEY.

"Artículo único. Se convoca al pueblo mexicano para que elija 4º y 5º Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y Procurador general de la Nacion.

"Dichas elecciones se harán por los mismos colegios electorales que conforme á la ley deben hacer la de Presidente de la República, el mismo dia en que esta se verifique.

"En los Estados declarados en estado de sitio, las elecciones primarias se verificarán el tercer domingo despues de restablecido en ellos el orden constitucional, y las de distrito el tercer domingo despues de las primarias."

Sala de comisiones de la Cámara. México, Mayo 16 de 1876.—*Salas.*

Primera lectura.

El C. Secretario FLORES.—Habiéndose acercado á la Mesa varios señores Senadores, solicitando la dispensa de trámites, se pregunta á la Cámara si se le dispensan.

El C. RUELAS.—Pido á los ciudadanos autores de la mocion, tengan la bondad de fundarla si así lo quieren.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Aguirre, para fundar la mocion.

El C. AGUIRRE.—Se ha visto ya, y es conocido por todos los ciudadanos Senadores este hecho, de que tal vez es demasiado tarde para la convocatoria que va á expedirse, á fin de que se nombre 4º y 5º Magistrados de la Suprema Corte y Procurador General de la Nacion, y que los Estados lejanos de nuestra República la van á recibir fuera del tiempo indispensable para que las elecciones puedan practicarse.

Desde los primeros dias despues de abierto el actual período de sesiones, el Ejecutivo inició esta convocatoria. Las razones por que en la Cámara de Diputados se demorara, no están en mi conocimiento; y solo sí conozco en gran parte las que ha habido en esta, para que se haya demorado.

Desde que se pasó el expediente á la comision, algunos señores Senadores se empeñaron en lo privado ante los

individuos de la comision, para que abreviaran el despacho de este negocio previendo lo trascendental que podria ser una mayor demora, por cuanto á que no pudieran en los Estados lejanos practicarse las elecciones. Pero hubo un incidente desgraciado que fué la enfermedad de uno de sus miembros, y aunque los otros dos discutieron y trataron del asunto, parece que no pudieron ponerse de acuerdo.

Estas fueron las dificultades que se presentaron en la Cámara de Senadores y por las que no pudo despacharse con la brevedad que se deseaba.

De si la eleccion de Presidente de la República necesita ó no convocatoria —que soy de los que opinan porque no la necesita— está fuera de discusion; pero sí creo que para la eleccion de estos funcionarios en el presente caso es indispensable. Y como el pensamiento del Gobierno, lo mismo que el que debe ser de los representantes de los Estados, es, que estos actos tan molestos y tan difíciles no se multipliquen sino que se aprovechen las elecciones de Presidente de la República para que se hagan las de Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y Procurador General de la Nacion, fácil es concebir que si no se abrevia la expedicion de esta convocatoria y el dictámen corre los trámites reglamentarios de primera y segunda lectura, señalándose dia para su discusion, no solamente no llegaria á los Estados lejanos para los cuales quién sabe si sea ya tarde, sino aun para los más cercanos.

Estas consideraciones que nos han parecido de mucho peso á todos los que hemos solicitado la dispensa de trámites, son las que nos mueven para suplicarle al Senado se sirva dispensar al dictámen la segunda lectura y admitirlo inmediatamente á discusion.

El C. Secretario SANCHEZ AZCONA,

—¿Se le dispensan los trámites al dictámen?

Están dispensados.

Está á discusion en lo general.

Conforme á Reglamento y por no haber quien pida la palabra en contra, se excita á uno de los miembros de la comision para que exponga los fundamentos de su dictámen.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. DONDÉ á nombre de la comision para informar.

El C. DONDÉ.—La parte expositiva del dictámen á que se acaba de dar lectura, me parece que explica demasiado claro los fundamentos que ha tenido la comision para extender su dictámen.

Sin embargo, si hubiere alguno de los ciudadanos Senadores que impugnase este dictámen, la comision contestará.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Ruelas.

El C. RUELAS.—El honorable miembro de la comision que acaba de dejar la tribuna, y que ha tenido la bondad de informar á la Cámara, se servirá decirme por qué á pesar de la ley de 23 de Mayo del año de 1873 que previene en su artículo 4º, que en lo sucesivo no se expedirán convocatorias para las elecciones generales ordinarias, participan de este carácter las elecciones que por este dictámen se manda que se hagan segun el artículo 2º del proyecto de ley que está á discusion.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. DONDÉ.

El C. DONDÉ.—La contestacion á la pregunta que se acaba de dirigir á la comision, consta en el expediente de la discusion que hubo en la Cámara de Diputados.

Suplico á la Secretaría se sirva darle lectura.

El C. SECRETARIO.—A pedimento del C. DONDÉ se da lectura al expedien-

te de la Cámara de Diputados relativo á este asunto.

“Dictámen de la primera comision de Gobernacion, convocando á elecciones al pueblo mexicano para Presidente de la República, 4º y 5º Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, así como Procurador general de la Nacion.

“A mocion de varios diputados se le dispensaron los trámites, poniéndose en seguida á discusion en lo general.

“Sin debate alguno se declaró con lugar á votar en lo general por 116 votos contra 18.”

“En seguida se puso á discusion en lo particular.

“El C. MATEOS.—La Cámara acaba de aprobar en lo general el proyecto de ley presentado por la comision de Gobernacion, convocando al pueblo para elecciones de 4º y 5º Magistrados y Procurador general de la Nacion. Ha dicho, señor, que no se verifiquen las elecciones en el mismo dia en que deben tener lugar las de Presidente de la República. La Cámara, que conoce perfectamente la ley electoral, sabrá que cuando la eleccion de Presidente de la República ha coincidido con la eleccion de diputados, se ha señalado el domingo para las elecciones de diputados y el lunes para las de Presidente; de suerte que se necesita en el actual dictámen señalar el dia, para que no se encuentren confundidos los colegios electorales y sepan cuándo deben instalarse.

“Yo suplico á la comision que haga esa reforma en su dictámen, señalando el dia precisamente, y en caso de que la comision acceda á mi súplica, á la Cámara que se sirva aprobarlo.

“El C. HERNANDEZ Y HERNANDEZ.—La comision, accediendo á los deseos del Sr. Mateos, tendrá el honor de presentar el dictámen reformado. Votado que sea el artículo que se discute, pon-

drá un segundo en que se aclare con precision el dia en que deban verificarse las elecciones.

“El C. NICOLI, secretario.—¿Está suficientemente discutido?

“Lo está.

“¿Ha lugar á votar en lo particular?

“Ha lugar.

“En votacion nominal se pregunta si se aprueba en definitiva.

“Recogida la votacion, resultaron 107 votos por la afirmativa y 18 por la negativa.”

“El mismo SECRETARIO.—Aprobado definitivamente el art. 1º

“Está á discusion el art. 2º que dice:

“Las elecciones primarias para las elecciones de Presidente de la República, se verificarán el último domingo de Junio, y las secundarias el segundo domingo de Julio del mismo año.”

“¿No hay quien pida la palabra?

“¿Ha lugar á votar?

“Ha lugar.

“En votacion nominal se pregunta si se aprueba.

“Recogida la votacion, resulta con 107 votos por la afirmativa y 18 por la negativa.”

“En votacion económica se aprobó la siguiente

MINUTA.

“Art. 1º Se convoca al pueblo mexicano para que elija 4º y 5º Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y Procurador general de la Nacion. Dichas elecciones se harán por los mismos colegios electorales que conforme á la ley deben hacer la de Presidente de la República el mismo dia en que esta se verifique.

“Art. 2º Las elecciones primarias para la de Presidente de la República, se verificarán el último domingo de Junio, y las secundarias el segundo domingo de Julio del presente año.”

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Ruelas.

El C. RUELAS.—Como la Cámara habrá observado, ninguna razon se encuentra, al menos en la parte del expediente á que se acaba de dar lectura, que funde los motivos para expedir esta convocatoria; quizá el órgano de la comision ha querido señalar otra constancia diversa, por lo que suplico al orador que acaba de dejar la tribuna se sirva decirme si no existe alguna otra razon, que indudablemente la ha de haber tenido para consultar su artículo segundo.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. DONDÉ.

El C. DONDÉ.—Suplico á la Secretaría tenga á bien dar lectura á la ley que cita el C. Senador Ruelas.

El C. Secretario FLORES.—“Art. 4º En lo sucesivo no se expedirá convocatoria para las elecciones generales.”

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. DONDÉ.

El C. DONDÉ.—Suplico al Senado y muy particularmente al Sr. Ruelas, tenga la bondad de fijarse en lo que sigue:

El art. 43 de la ley orgánica electoral dice así:

“Artículo 43.—Al dia siguiente de nombrados los diputados, cada junta de distrito electoral, se volverá á reunir como el dia anterior, y los electores, repitiendo lo conducente de lo preceptuado en el art. 32, nombrarán por escrutinio secreto, mediante cédulas, una persona para Presidente de la República; la votacion se verificará en los términos que previene el art. 35, y cada escrutador llevará y autorizará una lista de computacion de votos, las que se confrontarán despues entre sí para rectificar los errores que se noten.”

El artículo 48 de la misma ley que está en el capítulo que trata de las elecciones para Magistrados de la Su-

prema Corte de Justicia, se expresa en estos términos:

“Artículo 48.—Estas elecciones se harán al tercero día inclusive de haberse nombrado los diputados, si toca hacer renovacion de Magistrados, eligiéndose uno á uno diez propietarios, cuatro supernumerarios, un fiscal y un Procurador general, según la planta que establece el artículo 91 de la Constitución. Cada eleccion se hará por cédulas del modo que previene el art. 43 de la presente ley, computándose y rectificándose los votos según allí se ordena. La antigüedad la determina el órden de la eleccion.”

Para comprender la necesidad que ha habido de ocuparse de este negocio, es preciso tener en cuenta otro artículo de esta ley que por ser muy conocido no le daré lectura; pero que previene que cada dos años se hagan las elecciones de diputados al Congreso general el segundo domingo de Julio.

El resultado de estos tres artículos sería el siguiente: que para nombrarse Presidente de la República se haría la eleccion el día siguiente al segundo domingo de Julio, y para nombrar Magistrados el tercero después de este domingo; pero habría tal confusion en los distritos de todos los Estados, que sería indispensable fijar con seguridad esto: porque la ley dice: “al día siguiente de verificadas las elecciones de diputados se hará la de Presidente,” y como ahora no hay elecciones de diputados, no se pueden tener presentes las consideraciones de la ley, y los electores no sabrían cuál debía ser el día en que debían reunirse para verificar estas elecciones.

Hé aquí por qué las comisiones tanto de aquí como de la Cámara de Diputados se han creído en la precision de decir al pueblo mexicano qué día deberá reunirse para nombrar presidente.

Pero no es esto todo; como quiera

que no solamente debía verificarse esta eleccion sino que también había la de Magistrados á la Suprema Corte de Justicia, las que deberían tener lugar al tercer día después de nombrados los diputados, surgiría la misma duda y se preguntarían los electores: ¿cuándo nos reuniremos, supuesto que ahora no hay elecciones de diputados?

Estas razones son las que ha tenido presentes la comision que ha querido asegurar,—y este es su delito,—el éxito de las elecciones, pues como bien se ha visto se han mandado repetir muchas veces, y para evitar este inconveniente, es por lo que ha sido necesario dar esta convocatoria especial para que en el mismo día en que se deban hacer las de Presidente de la República, se verifiquen aquellas.

El Sr. Ruelas en efecto preve la necesidad de la convocatoria, pero la comision no puede estar de acuerdo en esto, porque cree que es preciso dar todos estos datos á fin de que no se presenten dificultades que pueden dar origen á discusiones sobre la validez ó nulidad de estas elecciones: nosotros debemos ser francos, y puesto que el pueblo mexicano tiene obligacion de reunirse para nombrar Presidente de la República, Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y Procurador General de la Nacion, tenemos el deber de decirles bajo qué condiciones de validez deben verificarse estas elecciones, porque en último resultado, esto sería una oficiosidad benéfica que no perjudicaría nuestro sistema y sí evitaria graves dificultades.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Ruelas.

El C. RUELAS.—De la misma manera que el órgano de la comision que acaba de informar á la Cámara, yo le suplico á esta se sirva fijarse en el sentido de la ley de 23 de Mayo de 1873 que dice así:

“Art. 4º.—En lo sucesivo no se expedirá convocatoria para las elecciones generales ordinarias.”

¿Cuáles son las elecciones generales ordinarias, no es materia discutible; el Senado sabe perfectamente que la eleccion de Presidente de la República es una eleccion ordinaria y que es de la que se trata ahora en el proyecto que está á discusion. Este caso está comprendido en el art. 4º de la ley citada.

En cuanto á la validez de las elecciones que sin esta convocatoria especial harán los pueblos de la República, la misma ley se encarga de sancionar esas elecciones con las palabras siguientes:—“siendo válidas las que sin ella verificaren los Estados, Distrito Federal y Territorio de la Baja-California.”

El caso práctico vendría á reducirse á lo siguiente: el 8º Congreso en el período actual no expediría convocatoria según el tenor de la ley de 73 y los pueblos, ocurrirían á la Constitución y sus reformas, procurarían hacer en toda regla la eleccion de Presidente de la República. Y yo pregunto: ¿quién vendría á poner en duda esas elecciones que estaban hechas en toda forma, con todos los requisitos que previene la ley electoral?

Pero decía el C. Dondé: puesto que hay necesidad de nombrar cuarto y quinto Magistrados y Procurador general de la Nacion, se hace necesario convocar al pueblo mexicano á elecciones para Presidente de la República.

No veo yo lógica ni clara esta argumentacion, pues bastaría decir que las elecciones de Magistrados se harían por los mismos colegios electorales que debiesen nombrar al Presidente de la República un día después de las elecciones primarias, y así se presentó este proyecto á la Cámara de Diputados, y no sé qué razones se darían para presentarse el artículo segundo. Por lo que

dejo expuesto no considero necesario el artículo segundo.

Para su oportunidad me reservaré hacer otras observaciones sobre este punto. Por ahora solo me limitaré á interpelar al órgano de la comision para que se sirva decirme si cree que con la fecha con que esta ley quedará sancionada habrá tiempo para que llegue á nuestros más remotos Estados, porque hay que tenerlos en consideracion para hacer alguna modificacion.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Dondé para contestar.

El C. DONDÉ.—Para contestar la interpelacion que á la comision le ha dirigido el C. Ruelas, suplicaría á la secretaría se sirva hacer el cómputo de los itinerarios que tiene que recorrer esta ley para ver si hay tiempo todavía, porque en estos momentos la comision no puede satisfacer la interpelacion de otra manera.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Sanchez Azcona.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—La Secretaría pregunta al apreciable órgano de la comision que en estos momentos abandona la tribuna, se sirva decir en qué se funda para interpelar á la Secretaría sobre esta materia, pues muy bien puede pedir la palabra, y tanto más, cuanto que es bastante entendido en materia de itinerarios; pero interpelar á la Secretaría, me parece una cosa enteramente fuera de lugar.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Dondé.

El C. DONDÉ.—El ciudadano preopinante que acaba de dejar la tribuna, estaba seguramente despachando la Secretaría, y no oyó lo que antes dije, y que fué lo siguiente: que la comision en estos momentos no podía satisfacer la interpelacion, si no era que la Secretaría se ocupase de hacer el cómputo de las leguas que tiene que recorrer

esta ley; así es que puede estar muy tranquila la Secretaría, segura de que no la he interpelado.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Baz.

El C. BAZ.—El proyecto de ley que está á discusión, convoca á elecciones de 4º y 5º Magistrados y Procurador general de la Nación.

Estas personas son necesarias para integrar el Tribunal Supremo de Justicia.

Se ha visto que es una necesidad para el país, que la Corte de Justicia esté perfectamente plena, y principalmente que tenga el Procurador, por eso el Congreso quiso que se hiciera convocatoria para estas elecciones.

Decía yo que para lo que se hace convocatoria, es para la elección de Magistrados y no para Presidente de la República; de manera que siendo necesario que la Corte de Justicia esté plena, tiene que señalarse el día en que éstas elecciones deban verificarse, porque aunque en la ley electoral está dicho cuáles son los días en que han de verificarse las elecciones ordinarias, sin embargo, tiene que expedirse la convocatoria en este caso, puesto que tan solo es para integrar este Tribunal.

Esto es lo que ha hecho el artículo 1º, pues el 2º tan solo dice los días que son los designados para la elección de Presidente de la República.

Con que se ve que la convocatoria es para un objeto enteramente diverso, y no para elecciones de Presidente de la República, y que se determina el día, porque no son elecciones ordinarias las de Magistrados.

En este concepto, contra el artículo 1º no se tiene absolutamente que objetar nada.

El artículo 2º fija los días de la elección de Presidente, y aunque no los fijara, sabe perfectamente la Cámara que estos son los días designados para

las elecciones; de manera que muy bien puede haber redundancia; pero indudablemente la comisión del Senado adoptó este artículo porque no fuera á alterarse en algo la redacción que trajo de la Cámara de Diputados y volviera á esta y no se hiciera la convocatoria, pues tan solo faltan doce días para que termine el actual período de sesiones.

Así es que en la ley á que se acaba de dar lectura, tan solo se convoca para que se elijan los Magistrados que faltan, y como si no se dijera qué días se podrían estas elecciones verificar, porque han de ser en un mismo día en todos los lugares de la República.

El C. secretario FLORES.—No hay quien pida la palabra.

¿Está suficientemente discutido?

Lo está.

En votación nominal se pregunta si ha lugar á votar.

Recogida la votación aparecieron 34 votos contra 8.

Votaron por la afirmativa: Aguirre, Azpíroz, Balandrano, Baz, Bengoa, Buelna, Cueto, Cervantes, Carvajal, Dondé, Fernandez, Flores, García Gabriel, Goytia, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Palacio, Rojas, Romero Rubio, Saavedra, Tagle, Urueta, Velez, Verdugo y Vicencio.

Por la negativa: Blanco, Ferreira, Ruelas, Rul, Salas, Sanchez Azcona, Viezca y Vidaña.

Admitido en lo general.

Está á discusión en lo particular el artículo 1º, que dice:

“Art. 1º Se convoca al pueblo mexicano para que elija 4º y 5º Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y Procurador general de la Nación.

“Dichas elecciones se harán por los mismos colegios electorales, que conforme á la ley deben hacer la de Pre-

sidente de la República, el mismo día en que esta se verifique.”

No hay quien pida la palabra.

¿Ha lugar á votar?

Ha lugar.

En votación nominal se pregunta si se aprueba en definitiva.

Recogida la votación aparecieron 33 votos contra 9.

Votaron por la afirmativa: Aguirre, Azpíroz, Balandrano, Baz, Bengoa, Cueto, Cervantes, Carvajal, Dondé, Fernandez, Flores, García Gabriel, Goytia, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Palacio, Rojas, Romero Rubio, Saavedra, Tagle, Urueta, Velez, Verdugo y Vicencio.

Por la negativa: Blanco, Buelna, Ferreira, Ruelas, Rul, Salas, Sanchez Azcona, Viezca y Vidaña.

Aprobado el artículo 1º

Está á discusión en lo particular el artículo 2º, que dice:

“Art. 2º Las elecciones primarias para la de Presidente de la República, se verificarán el último domingo de Junio, y las secundarias el segundo domingo de Julio del presente año.”

En votación económica se pregunta si ha lugar á votar.

Ha lugar.

En votación nominal se pregunta si se aprueba en definitiva el artículo 2º

Recogida la votación aparecieron 30 votos contra 10.

Votaron por la afirmativa: Azpíroz,

Balandrano, Baz, Cueto, Cervantes, Carvajal, Dondé, Fernandez, Flores, García Gabriel, Goytia, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Palacio, Rojas, Romero Rubio, Saavedra, Tagle, Velez, Verdugo y Vicencio.

Por la negativa: Blanco, Buelna, Ferreira, Ruelas, Rul, Salas, Sanchez Azcona, Urueta, Viezca y Vidaña.

Se ha presentado la siguiente

MINUTA.

“Art. 1º Se convoca al pueblo mexicano para que elija 4º y 5º Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y Procurador general de la Nación.

“Dichas elecciones se harán por los mismos colegios electorales, que conforme á la ley deben hacer la de Presidente de la República, el mismo día en que esta se verifique.

“Art. 2º Las elecciones primarias para la de Presidente de la República, se verificarán el último domingo de Junio, y las secundarias el segundo domingo de Julio del presente año.”

Está á discusión.

No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba?

Aprobada.

Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesión.